

Año

Panamá, R. de Panamá martes 07 de octubre de 2025

N° 30381

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 55
(De martes 07 de octubre de 2025)

QUE IMPLEMENTA EN EL SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN MEDIA EL BACHILLERATO EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA EN EL CENTRO EDUCATIVO SANTA RITA DE CASIA, UBICADO EN LA REGIÓN ESCOLAR DE COCLÉ, DISTRITO DE ANTÓN, CORREGIMIENTO SANTA RITA, CALLE PRINCIPAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 393
(De martes 12 de agosto de 2025)

POR LA CUAL SE CONCEDE A LA SOCIEDAD FCI BOX, S.A., AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA, BAJO LA MODALIDAD DE EMPRESA DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER.

Resolución N° 385
(De lunes 04 de agosto de 2025)

POR LA CUAL SE CONCEDE A LA SOCIEDAD WILHELMSSEN PORT SERVICES, S.A., AUTORIZACIÓN PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 144/2025
(De lunes 07 de julio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO. 0306-11766 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO PENSIÓN VALENCIA.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 57
(De martes 16 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA A SUSCRIBIR CONTRATO DE TRASPASO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO DE DOS POLÍGONOS DE TERRENO UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 58
(De martes 16 de septiembre de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA A SUSCRIBIR CONVENIO CON LA SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., PARA LA CUSTODIA, USO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE EN LA URBANIZACIÓN CERRO VIENTO, CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, HASTA SU TRASPASO GRATUITO AL MUNICIPIO.



Acuerdo N° 60
(De martes 16 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA GESTIÓN PARA EXPLORAR CON LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ELEKTRA NORESTE S.A. (ENSA) LA FACTURACIÓN, RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA CORRESPONDIENTE A LA TASA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

Acuerdo N° 61
(De martes 16 de septiembre de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A NEGOCIAR LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE LA TASA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS COMO PARTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

AVISOS / EDICTOS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



DECRETO EJECUTIVO N.º 55
De 7 de *Octubre* de 2025

Que implementa en el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media el Bachillerato en Tecnología e Informática en el Centro Educativo Santa Rita de Casia, ubicado en la región escolar de Coclé, distrito de Antón, corregimiento Santa Rita, calle principal

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º 264 de 16 de abril de 2012, se creó el Centro Educativo Santa Rita, ubicado en la región escolar de Coclé, distrito de Antón, corregimiento de Santa Rita, calle principal;

Que el Decreto Ejecutivo N.º 4 de 12 de febrero de 2025, autorizó el cambio de nombre del Centro Educativo Santa Rita a Centro Educativo Santa Rita de Casia;

Que la comunidad educativa del Centro Educativo Santa Rita de Casia solicitó mediante la nota CESRC: 028-2025 de 28 de mayo de 2025 gestionar los trámites para la implementación del Bachillerato en Tecnología e Informática, debido a que esta oferta académica representa una gran necesidad para la comunidad estudiantil;

Que dicha solicitud se encuentra sustentada en el estudio realizado por el Departamento de Planificación Integral de la Dirección de Planificación y la recomendación de la Dirección Regional de Educación de Coclé, conforme a la organización escolar probable correspondiente al año 2025-2026 y a los indicativos de la necesidad de implementación del Bachillerato en Tecnología e Informática en dicho centro educativo para la atención de la demanda escolar existente;

Que la implementación del Bachillerato en Tecnología e Informática en el Centro Educativo Santa Rita de Casia ofrecerá a los estudiantes de la región escolar de Coclé la oportunidad de estudiar una oferta académica que les permitirá desarrollarse en la academia e insertarse en el mundo laboral, de acuerdo a las necesidades de los diversos sectores económicos y gubernamentales de la población del distrito de Antón;

Que la implementación de esta nueva oferta académica beneficiará a distintos grupos de manera directa e indirecta, considerando el impacto educativo y social que tendrá la creación del Bachillerato en Tecnología e informática en el Centro Educativo Santa Rita de Casia;

Que el Centro Educativo Santa Rita de Casia cuenta con la cantidad de aulas teóricas, laboratorios, equipamiento, mobiliario, conexión a internet por cable e inalámbrica que permiten desarrollar de manera efectiva las clases teóricas y prácticas contempladas en el plan de estudio del Bachillerato en Tecnología e informática;

Que es política del Ministerio de Educación ampliar los servicios educativos, a fin de que la cobertura llegue a la mayor cantidad de estudiantes, lo que representa beneficios para los niños, niñas y adolescentes que tienen deseos de estudiar y progresar,



Página N.º 2

Decreto Ejecutivo N.º 55De 7 de Octubre de 2025**DECRETA:**

Artículo 1. Implementar en el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media el Bachillerato en Tecnología e Informática en el Centro Educativo Santa Rita de Casia, ubicado en la región escolar de Coclé, distrito de Antón, corregimiento Santa Rita, calle principal.

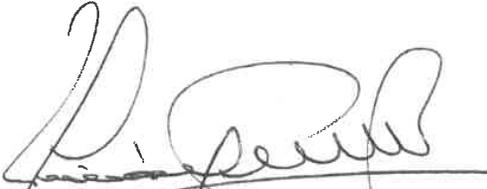
Artículo 2. El Centro Educativo Santa Rita de Casia implementará la oferta académica de Bachillerato en Tecnología e Informática adoptado mediante el Decreto Ejecutivo No. 82 de 19 de febrero de 2013 y estará bajo la supervisión de la Dirección Nacional de Educación Media, Profesional y Técnica y de la Dirección Regional de Educación de Coclé.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Decreto Ejecutivo N.º 264 de 16 de abril de 2012; Decreto Ejecutivo N.º 4 de 12 de febrero de 2025; Decreto Ejecutivo No. 82 de 19 de febrero de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


LUCY MOLINAR JACQUES
Ministra de Educación





República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

Resolución No.393
12 de agosto de 2025



“Por la cual se concede a la sociedad **FCI BOX, S.A.**, autorización para operar como auxiliar de la función pública aduanera, bajo la modalidad de empresa de entrega rápida o Courier”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
en el ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana, en consecuencia adopta sus instrumentos jurídicos, entre ellos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, por sus siglas CAUCA y RECAUCA;

Que la Sección X, Capítulo VII del Título II relativo al Sistema Aduanero concomitante con la Sección III, Capítulo XVI del Título VI relativo a los regímenes aduaneros, ambos del RECAUCA establece la regulación de las empresas de entrega rápida o Courier;

Que mediante la Resolución No.049 de 17 de febrero de 2025, se unifican y se establecen los requisitos, obligaciones y el procedimiento para el despacho de mercancías, bajo la modalidad de empresas de entrega rápida o Courier y se adopta el Formulario de Control de Salida para Mercancías exentas del pago de impuestos;

Que la sociedad **FCI BOX, S.A.**, inscrita a FolioNo.155663995 de la sección de micropelículas (mercantil) del Registro Público, cuyo representante legal es el señor **DOVI EISENMAN ZALZER**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-748-1993, elevó formal solicitud a través de la firma **PÉREZ & ANTEBI**, para que se le otorgue renovación de la autorización para operar como auxiliar de la función pública aduanera bajo la modalidad de entrega rápida o Courier;

Que la sociedad **FCI BOX, S.A.**, cuenta con el Aviso de Operación No. 155663995-2-2018 DV 78, emitido por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, autorizado para ejercer las actividades de servicios de correo paralelo internacional, consolidación y desconsolidación exclusivamente de mercancía en la modalidad de entrega rápida, agencia de carga aérea, marítima y terrestre, flete y transporte de carga terrestre;

Que mediante Resolución No.008/2025 expedida por la Dirección General de Correos y Telégrafos del Ministerio de Gobierno, se autoriza a la sociedad **FCI BOX, S.A.**, para que se dedique a la actividad de conducción extrapostal internacional de correspondencia urgente (correo paralelo), con validez por tres (3) años, contados a partir del 7 de marzo de 2025 hasta el 7 de marzo de 2028;



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68E54FBA09F5D** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Página 2
Resolución No. 393
12 de agosto de 2025



Que la referida sociedad, ha consignado la Fianza de Obligación Fiscal (2-97) 072-001-000036317-000000 de 24 de febrero de 2025, expedida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República por la suma de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00), con vigencia hasta el 11 de abril de 2026;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas;

RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER a la sociedad **FCI BOX, S.A.**, autorización para operar como auxiliar de la función pública aduanera bajo la modalidad de empresa de entrega rápida o Courier en su establecimiento ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, urbanización Punta Pacifica, calle Chiriquí, P.H. Oceanía Business Center, oficina 30 A/B.

Artículo 2º. ADVERTIR que esta autorización se concede a partir del vencimiento de la Resolución No.084 de 3 de mayo de 2022; es decir; desde el 8 de marzo de 2025 hasta el 11 de abril 2026.

Artículo 3º. ADVERTIR que en todo lo no previsto en la presente autorización se aplicarán las disposiciones de la Ley No.26 de 2013, Decreto Ley No.1 de 2008, Decreto Gabinete No.12 de 2016, Resolución No.049 de 17 de febrero de 2025 y demás legislación concordante.

Artículo 4º. ADVERTIR que la utilización de esta autorización para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación del régimen fiscal, causará la suspensión y/o cancelación de la misma; sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

Artículo 5º. ADVERTIR que la fianza consignada responde por el pago de impuesto que pueda causar las mercancías no nacionalizadas que depositen en locales para su almacenamiento o venta, la cual se obliga a mantener vigente.

Artículo 6º. ADVERTIR que queda expresamente prohibido el almacenamiento de materiales explosivos y artículos de prohibida o restringida importación.

Artículo 7º. ADVERTIR a la empresa **FCI BOX, S.A.**, que antes del vencimiento de esta Resolución, deberá cumplir con los nuevos requerimientos establecidos en la Resolución No. 049 de 17 de febrero de 2025.

Artículo 8º. ADVERTIR que sus directivos o accionistas, que sean nacionalizados panameños y tengan el beneficio de doble nacionalidad, que renuncia a la reclamación diplomática en lo relativo a los deberes y derechos que emanen de esta resolución, salvo en caso de denegación de justicia. Queda entendido que no se considerará que ha ocurrido denegación de justicia, si la sociedad no ha hecho uso de los recursos y medios de acción que pueden emplearse conforme a las leyes panameñas.

Artículo 9º. ADVERTIR que está en la obligación de solicitar la renovación treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la presente autorización. El incumplimiento de esta disposición podrá acarrear su cancelación.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68E54FBA09F5D** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Página 3
Resolución No. 393
12 de agosto de 2025

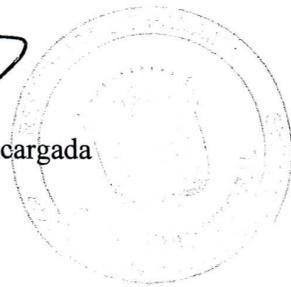
Artículo 10°. ADVERTIR que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 11°. REMITIR copia a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica por conducto de la Subdirección General Logística; a la Subdirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República; a la Oficina de Auditoría Interna y a las Administraciones Regionales de Aduanas correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 17 de abril de 2013; Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011; Resolución No.49 de 17 de febrero de 2025; Resolución 192 de 1 de agosto de 2011 y demás legislaciones concordantes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


ROSA AIZPRÚA
Secretaria General, Encargada




SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General



SLV/RA/YCPN/gari



El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 19 DE AGOSTO DE 2025

SECRETARIO (A)

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL**
En Panama a las 2:20 de
la Tarde del día 15
de agosto de 20 25
notifiqué a Por escrito
La Resolución No. 393-
Recibido por _____





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución No.385
04 de agosto de 2025



“Por medio de la cual se le concede a la sociedad **WILHELMSSEN PORT SERVICES, S.A.**, autorización para dedicarse a las Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías No Nacionalizadas”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus atribuciones la de exigir y comprobar el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación aduanera, los deberes, requisitos y obligaciones derivadas de la entrada, permanencia y salida de las mercancías, personas y medios de transportes del territorio aduanero;

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que mediante la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013, adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), texto concomitante con el Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016;

Que el artículo 94 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), establece que el tránsito aduanero es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos, bajo la custodia y responsabilidad del transportista;

Que para los efectos del cumplimiento del régimen el transportista aduanero deberá acatar las normas establecidas en la Sección IV del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), siendo estos los responsables de cumplir con las obligaciones resultantes de la recepción, salida y el transporte en cualquiera de sus modalidades, según corresponda al medio de transporte utilizado con el propósito de asegurar que la carga llegue al destino autorizado o salgan de él intactas, sin modificar su naturaleza, ni su embalaje hasta la entrega efectiva y debida recepción por parte del auxiliar autorizado;

Que mediante el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959, se reglamenta el tránsito de mercancías que llegue consignada al país a personas residentes en la República para ser remitida seguidamente al exterior;

Que mediante la Resolución No.122 de 28 de junio de 2022, esta Autoridad le concedió a la sociedad **BARWIL AGENCIES, S.A.**, ahora bajo el nombre de **WILHELMSSEN PORT SERVICES, S.A.**, autorización para dedicarse a las Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías No Nacionalizadas, con vigencia del 29 de junio de 2022 hasta el 28 de junio de 2025;

Que la sociedad **WILHELMSSEN PORT SERVICES, S.A.**, con RUC 15667-88-150458 DV 85, a través de sus apoderados especiales, elevó formal solicitud para la renovación de la Licencia para dedicarse a las Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías No Nacionalizadas;

Que la sociedad **WILHELMSSEN PORT SERVICES, S.A.**, presento la Certificación



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68E54FBA09F5D** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Página 2
Resolución No.385
04 de agosto de 2025

No.415-2025-CND-SG de 27 de junio de 2025, suscrita por la Secretaria General de esta Autoridad, en la cual se certifica que dicha sociedad y su representante legal, no han sido sancionados por Contrabando o Defraudación Aduanera.

Que la sociedad **WILHELMSSEN PORT SERVICES, S.A.**, consignó la Fianza de Obligación Fiscal (1-97) No.Fl.111069 de 15 de mayo de 2025, a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República por la suma de mil balboas (B/1,000.00), expedido por Seguros Suramericana S.A. (SURA), con vigencia hasta el 28 de junio de 2026;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER a la sociedad **WILHELMSSEN PORT SERVICES, S.A.**, con RUC 15667-88-150458 DV 85, autorización para dedicarse a las Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías No Nacionalizadas.

Artículo 2º. INDICAR que esta autorización se otorga a partir del vencimiento de la Resolución No.122 de 28 de junio de 2022; es decir; desde el 29 de junio de 2025 hasta el 28 de junio de 2028.

Artículo 3º. ADVERTIR que lo no previsto en la presente autorización se regirá con lo normado en la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, el Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016, el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y demás legislaciones concordantes.

Artículo 4º. ADVERTIR que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 5º. REMITIR copia de la presente resolución a la Subdirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, Dirección General de Gaceta Oficial de la Presidencia, a las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas y a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Autoridad Nacional de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Rosa Aizprúa
ROSA AIZPRÚA
Secretaria General, Encargada.



Soraya E. Valdivieso
SORAYA E. VALDIVIESO
Directora General



SLV/RA/YCEN/ycari

Recibido por _____
La Resolución No. 385
notifiqué a 1 persona
de 25 de agosto
la 19 del día
En Panamá a las 2:48 de _____
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS,
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original.
PANAMA 19 DE 08 DE 2025
Rosa Aizprúa
SECRETARIO (A)





GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



PANAMA



RESOLUCIÓN No. 144 /2025

De 07 de Julio de 2025

**EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0306-11766 de fecha 13 de septiembre de 2016, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **PENSION VALENCIA**, cuya propietaria es la señora Maria Luisa Hermida Somoza, mujer, de nacionalidad española, mayor de edad, portadora del carné de residente permanente No. E-8-41493, que estuvo ubicado en la casa No.5, al frente de la Farmacias Arrocha de Perejil, corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá.

Que consta en el expediente, el Acta de Evaluación Técnica, mediante memorando No.119 - 1-RNT-M-0635-2025 de fecha 30 de junio de 2025, en la cual se emitió el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que **PENSION VALENCIA** no se encuentra en funcionamiento como hospedaje público; por lo tanto, se recomienda realizar el trámite de la cancelación del código de registro de operación No. 0306-11766 de fecha 13 de septiembre de 2016.

Que consta a fojas 39-40 del expediente memorando No.114-4C-050-2025 de fecha 02 de abril de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá, certifica que el hospedaje público denominado **PENSION VALENCIA** se encuentra paz y salvo con nuestra institución.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0637-2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No.0306-11766 de fecha 13 de septiembre de 2016, por las razones previamente expuestas.

Que la Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado, de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **PENSION VALENCIA**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015 y Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68E54FBA09F5D** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PENSION VALENCIA

Cancelación del Registro de Operación

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0306-11766 de fecha 13 de septiembre de 2016, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **PENSION VALENCIA**, cuya propietaria es la señora Maria Luisa Hermida Somoza, mujer, de nacionalidad española, mayor de edad, portadora del carné de residente permanente No. E-8-41493, que estuvo ubicado en la casa No.5, al frente de la Farmacias Arrocha de Perejil, corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá. Debido a que este establecimiento de hospedaje público cerró operaciones.

SEGUNDO: INFORMAR a la señora Maria Luisa Hermida Somoza, portadora del carné de residente permanente No. E-8-41493, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación N° E-8-41493 -2013-396569; y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015 y Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Marcos Paredes
MARCOS G. PAREDES

Director de Inversiones Turísticas, Encargado

MP/ss/lm
 517/2025

Autóridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los ____ días del mes de _____
 de dos mil ____ a las ____ de la _____
 Se notificó el Sr(a) _____
 de la Resolución que antecede.

Notificado mediante Edicto No 047/2025
 El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

[Firma]
 Autoridad de Turismo de Panamá

30/09/2025
 Fecha





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 57
(Del 16 de septiembre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa a suscribir contrato de traspaso gratuito a favor del Municipio de San Miguelito de dos polígonos de terreno ubicados en el Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984, establece que corresponde a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro de su respectivo distrito.

Que, el artículo 17, numeral 7, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No.52 de 12 de diciembre de 1984, establece que corresponde a los Concejos Municipales disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la Ley.

Que, el Municipio de San Miguelito promueve la incorporación al patrimonio municipal de las áreas de uso público de las urbanizaciones dentro de su jurisdicción, con el propósito de garantizar su adecuado diseño, administración y conservación, en beneficio de la comunidad, constituyendo éstas un activo fundamental para el distrito, al generar impacto positivo en la economía local y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Que, la empresa Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. es propietaria de dos fincas inscritas bajo el Folio Real No. 48930, Código de Ubicación 8 A03, ambas ubicadas en el Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, una con un metraje de 1,044.34 m², actualmente constituido como un espacio vacío pendiente de desarrollo, y otra con un metraje de 1,017.56 m², que contiene actualmente maquinaria de ejercicio y una estatua de la Virgen, constituyendo actualmente un área de recreación comunitaria.

Que, la referida empresa ha manifestado su voluntad de traspasar a título gratuito ambos polígonos a favor del Municipio de San Miguelito, a fin de destinarlos al uso y disfrute de la colectividad como bienes de dominio público municipal.

Que, el desarrollo, preservación y administración de áreas de uso público debidamente diseñadas generan un impacto positivo en la economía local, fortalecen el tejido social y aumentan la calidad de vida de los habitantes.

Que, es función del Concejo Municipal velar por la incorporación al patrimonio municipal de los espacios destinados al uso público y autorizar a la Alcaldía para suscribir los actos jurídicos necesarios para tal fin.

Que, en este sentido, corresponde al Concejo Municipal reconocer la prestación efectiva de estos servicios y la obligación económica derivada, a fin de viabilizar su atención presupuestaria por el MEF.

Que, la petición de la señora Alcaldesa, fue analizada, revisada, discutida y Aprobada por urgencia notoria en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.



En mérito de lo ante expuesto el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en Uso de sus facultades constitucionales y legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** a la Alcaldesa del Distrito de San Miguelito a suscribir un contrato de traspaso, a título gratuito, con la empresa **Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A.**, mediante el cual se transfieren a favor del **Municipio de San Miguelito**, como bienes de uso y dominio público municipal, los siguientes polígonos:

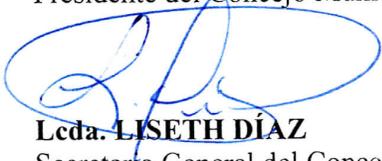
- **Polígono “AV-CA”**, inscrita bajo Folio Real No. 48930, Código de Ubicación 8 A03, con una superficie de 1,044.34 m².
- **Polígono “PA-VI”**, inscrita bajo Folio Real No. 48930, Código de Ubicación 8 A03, con una superficie de 1,017.56 m².

ARTÍCULO SEGUNDO: **REMITIR** copia inscrita en Registro Público de la escritura pública que constituye el Contrato de traspaso a título oneroso señalada en el artículo primero, a las Oficinas de la Secretaría General del Concejo Municipal de San Miguelito.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025.

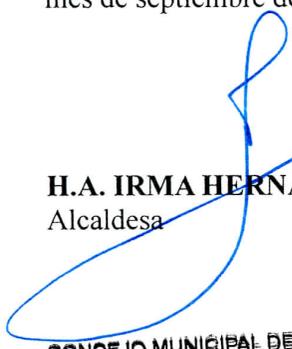

H.C. IVÁN CHERIBIN
 Presidente del Concejo Municipal


Lcda. LISETH DÍAZ
 Secretaria General del Concejo Municipal




H.C. JUAN BARSALLO
 Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo Municipal número cincuenta y siete (57) del día dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRIO
 Alcaldesa

Fecha: 24/9/25

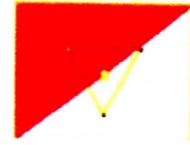
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FECHA 25 DE 9 DE 2025
SECRETARIA GENERAL







REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No.58
(Del 16 de septiembre de 2025)

“Por el cual se autoriza a la Alcaldesa a suscribir Convenio con la sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A., para la custodia, uso y administración del parque en la Urbanización Cerro Viento, corregimiento de Rufina Alfaro, hasta su traspaso gratuito al Municipio.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984, establece que corresponde a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro de su respectivo distrito.

Que, el Municipio de San Miguelito es una organización política autónoma, establecida en un distrito que tiene como objetivo planificar, organizar, ejecutar y controlar programas orientados a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, el Municipio de San Miguelito promueve la incorporación al patrimonio municipal de las áreas de uso público de las urbanizaciones dentro de su jurisdicción, con el propósito de garantizar su adecuado diseño, administración y conservación, en beneficio de la comunidad, constituyendo éstas un activo fundamental para el distrito, al generar impacto positivo en la economía local y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Que, la empresa Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. es propietaria de la Finca No. 250031, inscrita en el Registro Público, sobre la cual se encuentra construido un parque con cancha deportiva, ubicado en la Urbanización Cerro Viento, corregimiento de Rufina Alfaro, espacio que representa un área vital para el sano esparcimiento, la recreación, la cultura y el deporte comunitario.

Que, en aras de promover y garantizar el acceso de la comunidad a áreas deportivas, recreativas y culturales, la referida empresa ha convenido celebrar un Convenio de Custodia, Uso y Administración del bien inmueble referido con el Municipio de San Miguelito, hasta tanto se perfeccione su traspaso a título gratuito a favor de esta Municipalidad.

Que, la petición de la señora Alcaldesa, fue analizada, revisada, discutida y Aprobada por urgencia notoria en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

En mérito de lo ante expuesto el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en Uso de sus facultades constitucionales y legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** a la Alcaldesa del Distrito de San Miguelito para que establezca y suscriba un **Convenio con la sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A.**, mediante el cual se conceda al Municipio de San Miguelito la **Custodia, Uso y Administración** del parque e instalaciones recreativas ubicadas en la Urbanización Cerro Viento, corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, con una superficie de 10,527.70 metros cuadrados, dentro de la Finca 250031, código de ubicación 8 A03 de la sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, hasta que se perfeccione su traspaso a título gratuito.



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del convenio firmado, a las Oficinas de la Secretaría General del Concejo Municipal de San Miguelito.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025.

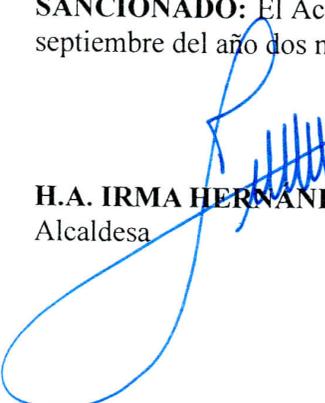

H.C. IVÁN CHERIBIN
Presidente del Concejo Municipal




H.C. JUAN BARSALLO
Vicepresidente del Concejo Municipal


Leda. LISETH DÍAZ
Secretaría General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo número cincuenta y ocho (58) del día dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRIO
Alcaldesa



Fecha: 24/9/25

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA 25 DE 9 DE 2025
SECRETARÍA GENERAL







REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No.60

(Del 16 de septiembre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza la gestión para explorar con la Empresa de Distribución Eléctrica Elektra Noreste S.A. (ENSA) la facturación, recaudación y gestión de cartera correspondiente a la Tasa de Gestión Integral de Residuos en el Distrito de San Miguelito”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función del Concejo Municipal aprobar o rechazar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos.

Que, corresponde al Municipio de San Miguelito garantizar una prestación eficiente y sostenible del servicio de gestión de residuos sólidos, en beneficio de la salud pública, la sostenibilidad ambiental y la calidad de vida de sus habitantes.

Que, el servicio de gestión integral de residuos sólidos implica costos que exceden la capacidad presupuestaria del Municipio, lo que hace necesaria su ejecución mediante esquemas alternos de prestación, conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal.

Que, mediante el Acuerdo Municipal No.33 del 3 de junio de 2025, aprobado por este Concejo, se autorizó a la Sra. Alcaldesa para adelantar las gestiones técnicas, legales y administrativas necesarias para estructurar y convocar el procedimiento de selección de contratista para la concesión del servicio de gestión integral de residuos sólidos generados en el territorio municipal.

Que, como resultado de dicho acuerdo, el día 31 de julio de 2025 se publicó oficialmente en el portal de PanamaCompra el Pliego de Cargos que rige el procedimiento de licitación por mejor valor para la adjudicación del contrato de concesión referido.

Que, este pliego establece que el concesionario se entenderá remunerado con los fondos obtenidos por el Municipio mediante la tasa de gestión integral de residuos cobrada a los usuarios del servicio, y que dicha recaudación podrá realizarse por el Municipio y/o a través de una empresa recaudadora que provea los servicios de facturación, recaudo y gestión de cartera vencida.

Que, la Empresa de Distribución Eléctrica Elektra Noreste S.A. (ENSA) cuenta con la infraestructura operativa, tecnológica y territorial adecuada e inmediata para asumir los servicios requeridos, lo cual demuestra su capacidad y experiencia para desempeñar dicho rol, bajo el nuevo esquema de concesión y fideicomiso propuesto.

Que, esta contratación constituye un instrumento esencial para el funcionamiento del esquema financiero de la concesión, diseñado para fortalecer la sostenibilidad del servicio y consolidar un sistema de recolección que responda a las necesidades reales de la población, mejorando la cobertura, la calidad y la puntualidad del servicio, en línea con el compromiso de esta Municipalidad de promover entornos urbanos más saludables y dignos para todas las familias del distrito.



Que, la petición de la señora Alcaldesa, fue analizada, revisada, discutida y Aprobada por urgencia notoria en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado esta Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

En mérito de lo ante expuesto el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en Uso de sus facultades constitucionales y legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Licda. **Irma Eneida Hernández Berrio**, Alcaldesa del Distrito de San Miguelito, en su calidad de representante legal del Municipio, para gestionar y explorar, en nombre del **Municipio de San Miguelito**, con la Empresa de Distribución Eléctrica Elektra Noreste, S.A. (ENSA), para que dicha empresa preste los servicios de facturación, recaudación y gestión de cartera correspondiente a la tasa de gestión integral de residuos correspondiente a los usuarios del servicio de gestión integral de residuos sólidos del distrito, conforme al modelo financiero previsto en el próximo contrato de concesión del servicio de gestión integral de residuos sólidos del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los fondos recaudados por **ENSA** por concepto de la tasa de gestión de residuos deberán ser transferidos directamente al fideicomiso de administración que se constituirá para el manejo de los recursos vinculados al contrato de concesión.

ARTÍCULO TERCERO: La suscripción de un Contrato producto de la gestión aquí Autorizada, deberá pasar por la Aprobación del **CONCEJO MUNICIPAL**; y según necesidad y transparencia del mismo, se podrá evaluar, modificar, sugerir o eliminar cualquier término de esté en la Comisión respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025.


H.C. IVÁN CHERIBIN
Presidente del Concejo Municipal




H.C. JUAN BARSALLO
Vicepresidente del Concejo Municipal

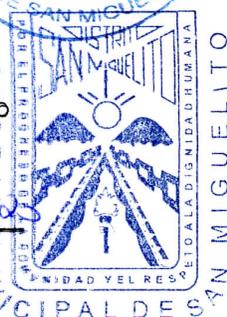

Licda. LISETH DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo número sesenta (60) del día dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRIO
Alcaldesa

Fecha: 24/9/25

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA 25 DE 9 DE 2025
SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No.61
(Del 16 de septiembre de 2025)

“Por el cual se autoriza a negociar la constitución de un fideicomiso de administración de los fondos de la tasa de gestión integral de residuos como parte del contrato de concesión del servicio de gestión integral de residuos sólidos en el Distrito de San Miguelito.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función del Concejo Municipal aprobar o rechazar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos.

Que, conforme al artículo 69 de la Ley 106 de 1973, el patrimonio municipal está constituido por el conjunto de bienes, rentas, impuestos, derechos, acciones y servicios que pertenecen al Municipio, incluyendo los ingresos provenientes de la tasa de gestión integral de residuos.

Que, la Ley 1 de 5 de enero de 1984 faculta a las entidades de derecho público, como lo es esta Municipalidad, a establecer fideicomisos sobre bienes propios, con el fin de asegurar su buena administración en cumplimiento de sus fines institucionales.

Que, corresponde al Municipio de San Miguelito garantizar la prestación continua, eficiente y sostenible del servicio de gestión de residuos sólidos, en beneficio de la salud pública, la sostenibilidad ambiental y la calidad de vida de sus habitantes.

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 33 del 3 de junio de 2025, aprobado por este Concejo, se autorizó a la Sra. Alcaldesa para adelantar las gestiones técnicas, legales y administrativas necesarias para estructurar y convocar el procedimiento de selección de contratista para la concesión del servicio de gestión integral de residuos sólidos generados en el territorio municipal.

Que, como resultado de dicho acuerdo, el día 31 de julio de 2025 se publicó oficialmente en el portal de PanamaCompra el Pliego de Cargos que rige el procedimiento de licitación por mejor valor para la adjudicación del contrato de concesión correspondiente.

Que, el modelo contractual propuesto en el referido pliego incluye la constitución de un fideicomiso de administración, mediante el cual se canalizarán los fondos recaudados en concepto de tasa de gestión integral de residuos, con el objetivo de asegurar una gestión institucional ordenada, con control verificable y adecuada utilización de los recursos destinados a la operación del servicio, conforme a las condiciones pactadas en el contrato de concesión.

Que, el Banco Nacional de Panamá, en su calidad de entidad bancaria estatal, cuenta con reconocida experiencia en la administración de fideicomisos públicos destinados a garantizar la transparencia, trazabilidad y eficiencia en el manejo de recursos para proyectos de interés social, lo cual lo convierte en una opción idónea y legítima para actuar como fiduciario en el modelo financiero previsto para la concesión del servicio de gestión integral de residuos sólidos del Municipio de San Miguelito.

Que, el referido fideicomiso constituye un instrumento esencial para el funcionamiento del esquema financiero de la concesión, concebido para asegurar a nuestros vecinos una prestación del servicio más amplia, eficiente, con altos estándares de calidad, acordes al compromiso institucional de esta Municipalidad de construir barrios más limpios, con mejor ambiente y con un renovado sentido de pertenencia.



Que, la petición de la señora Alcaldesa, fue analizada, revisada, discutida y Aprobada por urgencia notoria en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

En mérito de lo ante expuesto el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en Uso de sus facultades constitucionales y legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Licda. **Irma Eneida Hernández Berrío**, Alcaldesa del Distrito de San Miguelito, en su calidad de representante legal del Municipio, para negociar los términos de un Contrato de Fideicomiso de Administración con el **Banco Nacional de Panamá**, en calidad de fiduciario, con el propósito de recibir, administrar y distribuir los fondos provenientes de la tasa de gestión integral de residuos recaudada en el Distrito de San Miguelito, en el marco del próximo contrato de concesión del servicio de gestión integral de residuos sólidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suscripción del Contrato de fideicomiso, producto de la negociación aquí Autorizada, deberá pasar por la Aprobación del **CONCEJO MUNICIPAL**; y según necesidad y transparencia del mismo, se podrá evaluar, modificar, sugerir o eliminar cualquier término de esté en la Comisión respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025.


H.C. IVÁN CHERIBIN
 Presidente del Concejo Municipal




H.C. JUAN BARSALLO
 Vicepresidente del Concejo Municipal


Licda. LISETH DÍAZ
 Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo número sesenta y uno (61) del día dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRIO
 Alcaldesa

Fecha: 24/9/25


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
 FECHA 25 DE 9 DE 2025
SECRETARIA GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público general, que yo, **EDWIN ALBERTO MUÑOZ CASTILLO**, con cédula de identidad personal No. **9-143-310**, en mi calidad de propietario del establecimiento denominado **MINI SUPER RIQUIN**, aviso de operación No. **9-143-310-2016-513744**, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraijan, Corregimiento de Vista Alegre, Urb. Residencial Vista Alegre, Calle 4ta. Norte, Casa 228A, anuncio y certifico que traspaso a **JENNIFER LIZALIU ZHOU**, cédula de identidad personal No. **8-966-2068**, con domicilio en la República de Panamá, Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraijan, Corregimiento de Vista Alegre, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial. L. 202-134182754. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Yo, **CRISTINA HAILING ZHONG LUO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número **8-972-668**, de estado civil casada, con residencia localizable Urbanización Res. Crystal Springs, Casa 20, Corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; en mi calidad de Representante Legal y basándome en lo que está establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio; hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO AUTOPISTA**, quien se mantiene registrado en la actualidad mediante Aviso de Operación No. **634689**, a la señora **LEYSI CHUNG QIU**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número **8-895-59**, de estado civil soltera, con residencia localizable en Brisas del Golf, Paseo de Norte, PH Sierra Nevada, Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Dicho establecimiento comercial se dedicará a la actividad de Supermercado, venta de licor. L. 202-133928520. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Yo, **CHOI MUI LIU PAN**, mujer, de nacionalidad China, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número **N-19-2408**, de estado civil casada, con residencia localizable en Brisas del Golf Norte, PH Aventura, casa 40-F, Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá; en mi calidad de Representante Legal y basándome en lo que está establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio; hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **DA LONG YI HOT POT**, quien se mantiene registrado en la actualidad mediante Aviso de Operación No. **620983**, al señor **GUOHUA CAI**, varón, de nacionalidad China, mayor de edad, portador del pasaporte No. **E78958510**, de estado civil casado, con residencia localizable en El Dorado, Torre 88, Apartamento 14-D, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Dicho establecimiento comercial se dedicará a la actividad de Restaurantes y la Compra y Venta al por menor de suplementos alimenticios, golosinas, refrescos y venta de bebidas alcohólicas en envases abiertos como acompañamiento de los alimentos preparados para su consumo en el lugar (Aumentos de actividad No. 325 de 29 de noviembre de 2019). L. 202-133887984. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, **JOSE ANDRÉS**



BENÍTEZ GOMEZ, con cédula de identidad personal número **8-1032-2024**, de nacionalidad panameña, con domicilio en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de La Chorrera, Corregimiento de Puerto Caimito, Urbanización El Progreso, edificio S/N, departamento S/N, número de teléfono 6464-9273, traspaso el establecimiento comercial denominado “**MULTISERVICIOS ORTIZ S & L**”, con RUC: **8-1032-2024-2021-574264762 DV 24**, ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de José Domingo Espinar, Urbanización El Crisol, Calle Principal, Casa 64. Por este medio hago constar que dicho establecimiento es traspasado al señor **RICAUARTE ORTIZ BLADES**, con cédula de identidad personal número **8-505-119**, de nacionalidad panameña. Este negocio inició operaciones el día 23 de junio de 2021. L. 202-134037839. Segunda publicación.

AVISO. En cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se hace público que el negocio denominado **RESTAURANTE BAR EL IMPERIO**, amparado bajo el aviso de operación No. **2-701-1588-2009-186218**, cuya Representación Legal la ejerce **DARIO ERNESTO CABALLERO AGUILAR**, con cédula de identidad personal No. **2-701-1588**, con residencia en Calle Principal, Chigore, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé; TRASPASO TODOS LOS DERECHOS DEL REFERIDO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL al señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SAUCEDO**, con cédula de identidad personal **2-704-1254**, con residencia en Calle El Chorillo, Casa S/N, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. L. 202-134184240. Primera publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 1-027-2025

LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **BRENDA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA**, con cedula identidad personal **N°9-126-226**, mujer panameña, Mayor de edad, Estado Civil Soltera, residente en El Silencio, Corregimiento de **El Silencio**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**, Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **ADJ-1-80-2024** del 07 de mayo de 2024, la adjudicación a título oneroso de un lote de terreno nacional solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (**ANATI**), con una superficie total de **0has + 0,637.19 M²** ubicado en **EL SILENCIO**, Corregimiento de **EL SILENCIO**, Distrito de **CHANGUINOLA**, Provincia de **BOCAS DEL TORO**.

Comprendida según Plano Pre aprobado, el 04 de julio de 2025

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: RESTO DE LA FINCA N°5795, CODIGO DE UBICACIÓN N°1101, PROPIEDAD DE INES DAISEY MILLER AMADOR DE BARRERA Y ALEJANDRINA MILLER AMADOR.

RESTO DE LA FINCA N°5795, CODIGO DE UBICACIÓN N°1101, PROPIEDAD DE INES DAISEY MILLER AMADOR DE BARRERA Y ALEJANDRINA MILLER AMADOR, OCUPADO POR: MIGUEL ANGEL LOZADA GUZMAN Y MARYURIZ DIANETH VEGA RODRIGUEZ

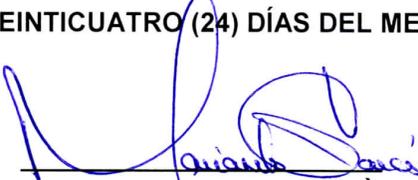
SUR: VIA PRINCIPAL DE ASFALTO DE 15.00 METROS DE ANCHO HACIA EL EMPALME HACIA ZEGLA.

ESTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 METROS DE ANCHO.

OESTE: RESTO DE LA FINCA N°5795, CODIGO DE UBICACIÓN N°1101, PROPIEDAD DE INES DAISEY MILLER AMADOR DE BARRERA Y ALEJANDRINA MILLER AMADOR.

Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres días consecutivos en un periódico de circulación nacional y un día en la Gaceta Oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley del 37 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2025.


LCDA. MARIANELIS GARCÉS.
SUSTANCIADORA DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



Se fija en este Despacho a los ____ días

Del mes de _____ de 20 ____.

Hora _____

Firma, _____

Se Desfija en este Despacho a los ____ días

Del mes de _____ de 20 ____.

Hora _____

Firma, _____

Sello

Sello

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-134195780**



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68E54FBA09F5D** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO N° 1-030-2025

LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Jairo Noe Cadenhead Smith**, con cedula identidad personal **N°1-700-118**, varón panameño, Mayor de edad, Estado Civil Soltero, residente en **Tiger Hill**, Corregimiento de **Las Tablas**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**, Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **ADJ-1-65-2024** del 09 de abril de 2024, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Nacional, con una superficie total de **3has + 0,000.68 M²**) ubicado en **LOMA FE**, Corregimiento de **CAUCHERO**, Distrito de **BOCAS DEL TORO**, Provincia de **BOCAS DEL TORO**.

Comprendida según Plano Pre aprobado, el 11 de julio de 2025

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EDILMA AVILES ORTEGA.

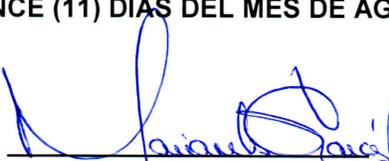
SUR: FINCA 30151935, CODIGO 1206 PROPIEDAD DE JAIRO NOE CADENHEAD SMITH PLANO APROBADO N°103-04-2482.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JAIRO NOE CADENHEAD SMITH PLANO APROBADO 101-03-2787.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EDILMA AVILES ORTEGA CAMINO DE 10.00M DE ANCHO, HACIA CARRETERA RAMBALA-ALMIRANTE

Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres días consecutivos en un periódico de circulación nacional y un día en la Gaceta Oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley del 37 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025.


LCDA. MARIANELIS GARCÉS.
SUSTANCIADOR DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



Se fija en este Despacho a los ____ días
Del mes de _____ de 20 ____.
Hora _____
Firma, _____

Se Desfija en este Despacho a los ____ días
Del mes de _____ de 20 ____.
Hora _____
Firma, _____

Sello

Sello

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-134177139**



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68E54FBA09F5D** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO N° 1-031-2025

LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que los señores **Esteban Chacon Torres**, con cedula identidad personal N°1-34-410, **Veczaida Vaneza Acosta Mora** con cedula identidad personal N°1-703-782, **Esteban Abdiel Chacon Mendoza** con cedula identidad personal N°9-734-2213 Y **Rocio Abdielys Chacon Mendoza** con cedula identidad personal N°9-747-1302, residentes en **Isla Colon**, Corregimiento de **Bocas del Toro**, Distrito de **Bocas del Toro**, Provincia de **Bocas del Toro**, Han solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante la solicitud **ADJ-1-187-2023** del 20 de noviembre de 2023, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Nacional, con una superficie total de **79has + 6,296.65 M²** ubicado en **CAUCHERO**, Corregimiento de **CAUCHERO**, Distrito de **BOCAS DEL TORO**, Provincia de **BOCAS DEL TORO**.

Comprendida según Plano Pre aprobado, el 09 de junio de 2025

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR HECTOR CHACON;

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GLADYS MIXILA MARTINEZ BARRIA, PLANO APROBADO N°103-04-1994;

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RICARDO COINER MAQUINSTAER, PLANO APROBADO N°103-04-1801;

QUEBRADA SIN NOMBRE;

ESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE;

SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 5.00M DE ANCHO;

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JAIRO NOE CADENHEAD SMITH;

FINCA 30151935, CODIGO 1206 PROPIEDAD DE JAIRO NOE CADENHEAD SMITH, PLANO APROBADO N°103-04-2482.

Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres días consecutivos en un periódico de circulación nacional y un día en la Gaceta Oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley del 37 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025.


LCDA. MARIANELIS GARCÉS,
SUSTANCIADOR DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



Se fija en este Despacho a los ____ días

Del mes de _____ de 20__.

Hora _____

Firma, _____

Se Desfija en este Despacho a los ____ días

Del mes de _____ de 20__.

Hora _____

Firma, _____

Sello

Sello

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-134177071



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68E54FBA09F5D** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta